NOTA DNCP/DNC/N° 17117 / 2017

Asunción, 14 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yrybucua.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Almuerzo Escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319187 ID N° 323850.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha remitido adenda numero n°1 sin embargo corresponde a la segunda adenda del presente llamado.-

REITERAMOS:

2. En el PAC la convocante ha tildado "agricultura familiar **sí**", al respecto se le recuerda que este requerimiento solo debe ser tildado para los procesos simplificado, por lo tanto amerita la modificación correspondiente para evitar inconveniente posteriores.-
3. El porcentaje de productos correspondientes a la agricultura familiar que figura en la Aprobación del MEC, carta de invitación, SICP y en el dictamen justificativo que han adjuntado no coinciden entre si.-
4. La cantidad de raciones que figura en la Aprobación del MEC (30.000.) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (11.666).-
5. La forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta que han indicado en la carta de invitación (póliza) no coincide con lo cargado vía sistema (Declaración Jurada).-
6. La cantidad de alumnos beneficiados de las siguientes escuelas san Isidro, San Nicolás, Mburucuja que figura en la carta de invitación no coincide con lo indicado en la Aprobación del MEC.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC